

**CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA GESTIÓN DE OPERACIÓN DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL C/C CARLOS A. CURBELO**

En Montevideo, el día 31 de diciembre de 2007, entre: por una parte, **CONSORCIO AEROPUERTOS INTERNACIONALES S.A.** (en adelante denominada "CAISA"), con domicilio en Ruta 93, km 113 (oficinas del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo) del departamento de Maldonado, Uruguay, representada en este acto por el señor Juan Carlos Deicas, documento de identidad N°817.389-3, en su carácter de Presidente; y, por otra parte, **CORPORACIÓN AMÉRICA S.A** (en adelante denominada "CASA"), una sociedad por acciones constituida conforme a las leyes de la República Argentina, con domicilio en Honduras N°5673, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el señor Martín Eurnekian, documento de identidad N°5.404.498-3, en su carácter de apoderado; convienen en celebrar el siguiente acuerdo de asistencia técnica.

Primero: Antecedentes

1.1. CAISA tiene a su cargo la concesión para la Remodelación, Ampliación, Mantenimiento y Explotación Parcial de los Servicios del Aeropuerto Internacional C/C Carlos A. Curbelo, Laguna del Sauce (en adelante denominado el "Aeropuerto"), de acuerdo a la Licitación Pública N°4/991, concedida por resolución N°960/993, de 23 de octubre de 1993.

1.2. Debido a los antecedentes de CASA y a la experiencia en operación y explotación de Aeropuertos, treinta y tres en la República Argentina y uno en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, CAISA ha resuelto realizar un contrato de Asistencia Técnica con CASA, quien asume la obligación de asesorar, a través de su personal especializado o de terceros, en las áreas de operaciones, seguridad, mantenimiento y construcción de la referida Terminal Aérea

Segundo: Obligaciones de CASA

CASA se obliga a prestar, por sí o a través de terceros, asesoramiento técnico en:

2.1. Aquellas acciones que el Concesionario desarrolle en el Aeropuerto y que se relacionen en forma directa e inmediata con los servicios terrestres para aeronaves y las prestaciones a los pasajeros, cargas y correos, con los alcances y responsabilidades previstos en este contrato.

- 2.2. Acciones relativas a la protección de la infraestructura aeroportuaria, personas y cargas y relativos a actos de interferencia ilícita, en coordinación con los Organismos del Estado.
- 2.3. CASA proveerá los criterios técnicos de Gerenciamiento Operativo, a fin de que se tomen las acciones vinculadas a las mismas y ejecute los procedimientos indicados.
- 2.4. Participación en la confección de proyectos para obras, refacción, reparación o ampliación, equipamientos tecnológicos, gestión y servicios, tanto del lado aire como del lado tierra.
- 2.5. Asistencia en cuanto a la Operación en Pistas, Calles de Rodaje y Plataforma Operativa.
- 2.6. Planificación de mantenimiento de rutina y preventivo para el desarrollo de las Operaciones en el Aeropuerto.
- 2.7. Elaboración de Estadísticas, pronósticos y seguimiento del tráfico aéreo.
- 2.8. Elaboración de procedimientos para el área de movimiento y control de su cumplimiento.
- 2.9. Control de las ayudas visuales y señalización.
- 2.10. Elaboración de procedimientos y mecanismos de control correspondientes a extinción de incendios.
- 2.11. Asesoramiento en el despacho de pasajeros y equipaje, que incluye check-in, pago de precio de embarque, controles de migraciones, de aduanas, y otras actividades gubernamentales.
- 2.12. Organización y diseño de los siguientes servicios:
 - información al pasajero.
 - Información general.
 - señalización interna del Terminal.
- 2.13. Procedimientos para manejo de carga y correo aéreo.

Tercero: Estructura Organizativa

- 3.1. La Estructura de Personal dependerá del Concesionario y la Asistencia Técnica la recibirá éste, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución interna.

3.2. CAISA tendrá a su cargo la definición de las estrategias comerciales del negocio, así como la toma de decisiones correspondientes.

3.3. CASA propondrá su asesoramiento utilizando el cuidado y la pericia razonable de acuerdo con los estándares propios de la actividad aeroportuaria. Estos estándares de debido cuidado serán los únicos utilizados para evaluar la calidad de los servicios prestados.

3.4. Las informaciones, asesoramiento, recomendaciones, evaluaciones o conclusiones de CASA serán realizadas por éste, según sus mejores conocimientos, opinión y entendimiento.

Cuarto: Responsabilidades de CASA

4.1. CASA asume total y absoluta responsabilidad frente al Estado y a terceros por la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

4.2. CASA únicamente será responsable frente a CAISA por el cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato.

Quinto: Plazo y rescisión

5.1. Este contrato tendrá vigencia desde el día de la fecha y se considerara vigente por todo el período que dure la concesión del Aeropuerto, salvo que las partes comuniquen su decisión en contrario con un plazo mínimo de antelación de 60 días, la cual estará sujeta a la previa aprobación y autorización que corresponda del Poder Ejecutivo, a través de la Unidad de Control de Gestión de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias.

5.2. En caso de incumplimientos de las obligaciones por parte de CASA, CAISA podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna.

5.3. CASA tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de la obligación de pago establecida en la cláusula 6.

Sexto. Contraprestación

Como contraprestación por todos los servicios prestados por CASA, se abonará la suma anual de veinte mil dólares americanos (USD 20.000).

Séptimo: Confidencialidad

CASA se abstendrá de divulgar cualquier información de CAISA como consecuencia o en ocasión de la ejecución de este contrato, o relativa a tal ejecución, salvo que tal información pudiera ser considerada razonablemente no confidencial y susceptible de acceso público.

Octavo: Ley aplicable – Arbitraje

8.1. Este contrato será interpretado y ejecutado conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

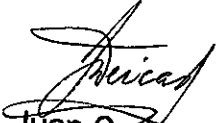
8.2. Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.

Noveno: Notificaciones

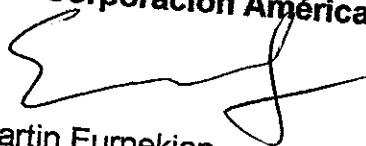
Las partes se dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este contrato en los domicilios declarados en la comparecencia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas abajo indicados.

Por Consorcio Aeropuertos Internacionales SA


Juan Carlos Deicas

Por Corporación América S.A.


Martin Eurnekian